

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

MEMORANDO DICOMAR -087-2025

PARA: **GRACIELA PALACIO**  
Directora De Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: **DIGNA BARSALLO**  
Directora de Costas y

ASUNTO: Respuesta a memorando-DEEIA-0141-0703-2025, donde se solicita Criterios técnicos en relación con la incidencia de la Ley 304 de 31 de mayo de 2022 en el desarrollo del proyecto "SOUL SCAPE-PANAMÁ" promovido por NAPOLES ENTERPRISES, S.A.

FECHA: 14 de marzo de 2025

En referencia al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto denominado "SOUL SCAPE-PANAMÁ", se han evaluado las características del "atracadero 2" y su posible incidencia sobre los ecosistemas protegidos bajo la Ley 304 de 31 de mayo de 2022, Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes del proyecto y las consideraciones técnicas correspondientes:

**Descripción del "Atracadero 2"**

El proyecto contempla la construcción de un atracadero que se extenderá desde tierra hacia el mar, con las siguientes especificaciones:

Dimensiones: 36.00 metros lineales de longitud por 2.20 metros de ancho.

Ubicación: El atracadero se desarrollará en una zona de amortiguamiento (24.12 m<sup>2</sup>) y en área de fondo de mar (90.23 m<sup>2</sup>), atravesando un área de manglar

Uso previsto: El atracadero será utilizado principalmente para el acceso de colaboradores del proyecto y el ingreso de insumos.

Se destaca que la estructura existente se encuentra en estado de deterioro, por lo que será demolida y reemplazada por una nueva construcción.

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

### Procedimiento de Construcción e Instalación de Pilotes

Como parte de las actividades iniciales del proyecto, especialmente en el área del "atracadero 2", se destaca el proceso de construcción e instalación de pilotes, los cuales serán soterrados en el fondo marino. Para este procedimiento, se emplearán pilotes o columnas diseñados conforme a los resultados de los estudios geotécnicos y cálculos estructurales correspondientes (en caso de ser necesarios). Estos pilotes estarán fabricados en concreto y acero, con un revestimiento de tubos de PVC para aumentar su durabilidad y resistencia a la corrosión.

La configuración de los pilotes tendrá la forma de una cruz invertida, de modo que, al ser hincado un extremo en el fondo marino o la lama, la parte superior adoptará una forma de "T" invertida. No obstante, el diseño final de los pilotes podrá ajustarse según los resultados de los cálculos estructurales definitivos, garantizando así su estabilidad y adecuación a las condiciones del área de construcción.

### Identificación de Especies y Ecosistemas Asociados

Listado de especies de invertebrados marinos registradas en el área del proyecto. Nombre Común: Medusa Invertida, Gusano Plumeros, Erizo, Medusa común, Estrella Cojín, Pepino de Mar, Esponjas de Mar, Medusas de Cubo.

También, Pasto Marino (*Thalassia testudinum*): Especie de gran importancia ecológica, considerada un ecosistema asociado bajo la regulación de la Ley 304 de 31 de mayo de 2022.

### Incidencia de la Ley 304 de 31 de mayo de 2022

La Ley 304 de 2022, regula la conservación y protección de los ecosistemas marinos y costeros, incluyendo los manglares, pastos marinos y la biodiversidad asociada. Dado que el proyecto se encuentra en zonas de amortiguamiento y fondos marinos, debe evaluarse con especial atención a los posibles impactos sobre estas especies y hábitats protegidos.

### Recomendaciones Técnicas

En virtud del análisis realizado, se emiten las siguientes recomendaciones para garantizar el cumplimiento de la Ley 304 y minimizar los impactos ambientales:

Se recomienda realizar una inspección acuática detallada antes de la instalación de los pilotes, con el fin de evaluar el estado del ecosistema marino, la densidad de pastos marinos y la presencia de fauna bentónica en el área de intervención.

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Es importante destacar que, en caso de identificarse la presencia de pastos marinos, se deberá reubicar el atracadero o ajustar su diseño de manera que se evite cualquier afectación a estas especies, en cumplimiento con la Ley 304 de 31 de mayo de 2022, artículo 12, donde expresa que se prohíbe la construcción, modificación o cualquier tipo de actividad, tanto en las aguas como en sustrato de ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos y ecosistemas asociados, así como todas aquellas actividades que puedan causar daño irreversible a su salud ecosistémica. Por lo tanto, el diseño final del atracadero deberá presentarse considerando los resultados de una inspección detallada que identifique la densidad de los pastos marinos y la presencia de fauna bentónica, a fin de garantizar la protección y conservación de estos ecosistemas.

Implementar un programa de monitoreo durante las fases de construcción y operación para identificar posibles afectaciones a los ecosistemas marinos, con énfasis en la integridad de los pastos marinos.

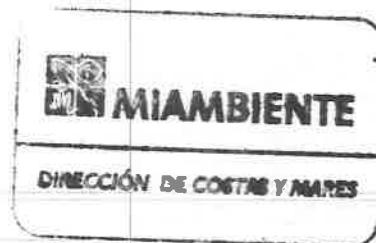
Asegurar que el plan de manejo ambiental incluya medidas específicas de mitigación para la protección de los ecosistemas asociados, así como protocolos para la restauración de áreas afectadas en caso de deterioro ambiental.

Priorizar métodos constructivos de bajo impacto y asegurar que la instalación de pilotes se realice bajo supervisión técnica especializada para evitar daños innecesarios a la flora y fauna marina.

Se insta al promotor del proyecto a cumplir estrictamente con estas recomendaciones y a coordinar con las autoridades ambientales para garantizar la preservación de los ecosistemas marino-costeros en conformidad con la Ley 304 de 31 de mayo de 2022.

Atentamente,

DB/Jp/



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0141-0703-2025**

**PARA:** **DIGNA BARSALLO**  
Directora de Costas y Mares

**DE:**   
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



**ASUNTO:** Consulta

**FECHA:** 07 de marzo de 2025

En seguimiento al proceso de evaluación del proyecto “SOUL SCAPE – PANAMÁ” y al **MEMORANDO-DICOMAR-046-2025** y al **Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 005-2025**, mediante cual señala “...El área del proyecto se encuentra colindante a la costa, por lo tanto, la zona marino costera está caracterizada por vegetación con predominio en un costado de la propiedad de manglar, cocoteros y herbáceas. También está caracterizada por la presencia de numerosas isletas de manglar; la zona alrededor del proyecto es típica del Archipiélago de Bocas del Toro... El área próxima y alrededor de donde se realizará el proyecto (Aguacate, Tierra Oscura), está ocupada por algunos pequeños proyectos turísticos. El Plan de prevención de Riesgos Ambientales y Plan de Contingencia, establece las actividades que se realizarán con el propósito de prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos y potenciar los positivos, que se den en las diferentes etapas o fases del proyecto, principalmente durante la construcción y operación. Se incluyen medidas como el monitoreo, que permite a través de ciertos parámetros, el seguimiento de la efectividad de las medidas y se verifica el cumplimiento de las normas ambientales. Se debe cumplir estrictamente con la Ley N° 304 de 2022, que protege los arrecifes coralinos y los ecosistemas asociados, incluyendo las praderas de pastos marinos”. Mientras que, en las recomendaciones, indican lo siguiente: “...Durante la fase de construcción y operación se debe mantener un régimen estricto en la parte ambiental desde evitar la alteración de los ecosistemas como su hábitat, introducir o extraer fauna silvestre y evitar la contaminación por potenciales derrames de sustancias tóxicas, aguas negras, basura doméstica y plástico al ecosistema marino... Es necesario realizar una inspección para evaluar los ecosistemas en las zonas donde se construirán los atracaderos. Se debe garantizar el cumplimiento de la Ley N° 304 de 31 de mayo de 2022, que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, así como el de los ecosistemas y especies asociadas en Panamá, incluyendo las praderas de pastos marinos”.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En virtud de lo antes expuesto y considerando que el artículo 2 de la Ley 304 de 31 de mayo de 2022 “*Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá*”, define como **Ecosistema asociado**: “*Aquellos ecosistemas marinos – costero que se relacionan directamente con los ecosistemas coralinos, tales como los humedales costeros y manglares, albinas y pastos marinos*”.

Y que, por otra parte, el artículo 12 de la misma normativa, establece que: “*Se prohíbe la construcción, modificación o cualquier tipo de actividad, tanto en las aguas como en sustrato de ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos y ecosistemas asociados, así como todas aquellas actividades que puedan causar daño irreversible a su salud ecosistémica*”.

Solicitamos nos de su criterio técnico a si lo dispuesto por Ley 304 de 31 de mayo de 2022, incide en el desarrolle del proyecto denominado: “**SOUL SCAPE – PANAMÁ**”, cuyo promotor es **NAPOLES ENTERPRISES, S.A.**

Agradecemos emitir sus recomendaciones técnicas a mas tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-005-2025**

Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

GPS/IR/yyy/ca  
